

INFORME TECNICO N° 000002-2025/VMVU/PNVR/UGT - hsantos

- A :** **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural
- ASUNTO :** Liquidación Final de la Intervención “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MOLINO CHOCOPAMPA Y CHACANA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO**” **Convenio NE N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR**, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) INFORME DE LIQUIDACION N° 025-2025-MAP
b) FORMATO N° 27
(EXPEDIENTE 18354-2025)
- FECHA :** San Isidro, 06 de febrero del 2025

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MOLINO CHOCOPAMPA Y CHACANA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio N.E. N.º 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29/02/2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MOLINO CHOCOPAMPA Y CHACANA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 070 Anexo 01); el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N°1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 15/03/2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante **EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante **PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 016015 al 016022)
- 1.2 Mediante Carta N° D00023-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 16/09/2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de tres (03) módulos del Convenio N.E. N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR, por el monto de **S/ 99 933.43** (noventa y nueve mil novecientos treinta y tres e con 43/100 soles). (Folio N° 017440 al 017441)
- 1.3 Mediante Carta N° D00292-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 29/11/2024, se aprueba la ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Convenio N.E. N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR. (Folio 017967)
- 1.4 Mediante Carta N° 007-2025/CONVENIO NE N°1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR de fecha 03/01/2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 012194)
- 1.5 Con fecha 03/01/2025, el Supervisor ING. EUGENIO QUISPE GALINDO, mediante INFORME N° 009-2025/SUPERVISOR-EQG, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera de la intervención. (Folio N° 011861 al 011893)

- 1.6 Con fecha 03/01/2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Técnico (o quien haga sus veces), ARQ. RONALD PACCOS SAGUA, emite el INFORME N° 004-2025/MT-RPS, dando su conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 011849 al 011856)
- 1.7 Con INFORME N° 004-2025-IMC de fecha 03/01/2025, el profesional que realiza la actividad de Monitoreo Financiero, CPC. IRENE MAMANI CARTAGENA, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 011809 al 011813)
- 1.8 Con INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 025-2025-MAP de fecha 06/02/2025, del Especialista en liquidación de proyectos, CPC. Mónica Aliaga Pérez, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación Final de la intervención.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS

Visto el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 025-2025-MAP del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente

ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 150 días
• Fecha de inicio	: 03/07/2024
• Fecha de término programado	: 29/11/2024
• Ampliación de plazo N° 01	: 08 días calendario
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: 158 días calendario
• Fecha de Término de obra según ampliaciones de plazo	: 07/12/2024
• Término de obra	: 07/12/2024
• Suscripción del Formato N°22	: 12/12/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 50
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	: 03
• N° Módulos Habitacionales construidas	: 47

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.E.)	: S/ 2 065 225,17
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 882 045,99
• Aporte de beneficiarios	: S/ 183,179,18
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 99 933,43*
• Presupuesto total obra modificado (RMF)	: S/ 1 949 862,86
• Monto financiado modificado (RMF)	: S/ 1 782 112,56
• Aporte beneficiario modificado (RMF)	: S/ 167 750,30
• Monto total ejecutado	: S/ 1 421 451,02
• Devolución saldo de Intervención	: S/ 360 661,54*
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 460 594,97 (*+*)
• Monto total liquidado	: S/ 1 589 201,32
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 79.76 %

3.3 CONTROL CONCURRENTE

Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, tuvo 04 hitos de control realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:

Sobre el Hito de Control N° 311-2024-OCI/5303-SCC

- Mediante OFICIO N° D00095-2024-VIVIENDA/MMVU-PNVR de 28 de agosto de 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Manuel Alejandro Farfan Barreto, al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones adoptadas para la corrección de las dos (02) situación adversa identificadas en el informe de Hito de Control N° 311-2024-OCI/5303-SCC.

Cabe señalar que, según el OFICIO N° 004758-2024-CG/OC5303, emitido por el OCI el 27 de noviembre de 2024, este hito fue evaluado con el estado "CORREGIDO" respecto a la situación adversa N° 01 y con el estado "NO CORREGIDO" en relación con la situación adversa N° 02.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Asimismo, mediante OFICIO N° D00924-2024-VIVIENDA/MMVU-PNVR de 27 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernan Tello Fernandez, al jefe del órgano de control Institucional; se pronuncia sobre la evaluación de acciones adoptadas para la corrección de la segunda (02) situación adversa que se encuentra “no corregida”.

En ese sentido, de acuerdo a lo indicado por la comisión del OCI La situación adversa N° 02, se encuentra con esta no corregido superado

Sobre el Hito de Control N° 565-2024-OCI/5303-SCC

- b) Mediante OFICIO N° D00872-2024-VIVIENDA/MMVU-PNVR de 13 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones adoptadas sobre dos (02) situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 565-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado “CORREGIDO” por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 14 de enero de 2025, a las dos (02) situaciones adversas.

Sobre el Hito de Control N° 774-2024-OCI/5303-SCC

- c) Mediante OFICIO N° D00875-2024-VIVIENDA/MMVU-PNVR de 17 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones adoptadas para la corrección de la única (1) situación adversa identificadas en el informe de Hito de Control N° 774-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado “CORREGIDO” por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 14 de enero de 2025, a la única (01) situación adversa.

Sobre el Hito de Control 836-2024-OCI/5303-SCC

- d) Mediante OFICIO N° 00000092-2025/MMVU-PNVR de 05 de febrero del 2025, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, a la jefa del órgano de control Institucional; se informa las acciones inmediatas para la corrección de la única (1) situación adversa identificadas en el informe de Hito de Control N° 836-2024-OCI/5303-SCC.

Con respecto a la situación adversa identificada en el informe de Hito de Control N° 836-2024-OCI/5303-SCC, hasta la fecha de emisión del presente informe, no ha sido evaluada

Es de indicar que los oficios mediante los cuales el PNVR informa al OCI sobre las acciones correctivas frente a las situaciones adversas, tienen como base los informes elaborados por el residente y el supervisor, quienes son responsables de garantizar que la intervención se ejecute conforme al expediente ejecutivo. Además, se incluye el informe del servicio de seguimiento y monitoreo, que verificó la ejecución de dichas acciones. Finalmente, el representante dio la conformidad a la información proporcionada por el residente, el supervisor y el servicio de seguimiento y monitoreo.

- 3.4 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.5 Asimismo, estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecuto en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-2104-2023-083-PUN/MMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 El Órgano de Control Institucional identificó situaciones adversas las cuales fueron informadas mediante 04 Hitos de Control; realizándose la implementación de las acciones correctivas por parte del residente de obra siendo aprobadas por el Supervisor y verificadas por el servicio de monitoreo y coordinación regional, superándose las situaciones adversas.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD¹ : S/ 2 065 225,17
- El monto total liquidado : S/ 1 589 201,32
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 460 594,97
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 47
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 03
- Inicio de obra : 03/07/2024
- Término de obra : 07/12/2024
- Suscripción del Formato N°22 : 12/12/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: SANTOS MUCHA
Hugo Edgar FAU.20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/02/13 18:56:26-0500

ARQ. HUGO EDGAR SANTOS MUCHA
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

¹ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

INFORME DE LIQUIDACION N° 025 -2025-MAP

- A** : **ARQ. HUGO EDGAR SANTOS MUCHA**
Representante
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la Intervención “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MOLINO CHOCOPAMPA Y CHACANA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO**” **Convenio NE N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR**, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) CARTA N° 010-2025/SUPER-EQG
b) CARTA N° 007-2025/CONVENIO N.E N°1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR (HT 18354-2025)
c) INFORME N° 004- 2025-IMC
d) INFORME N°004-2025/MT-RPS
- FECHA** : San Isidro, 06 de febrero del 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MOLINO CHOCOPAMPA Y CHACANA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio N.E. N.º 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29/02/2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MOLINO CHOCOPAMPA Y CHACANA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 070 Anexo 01); el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N°1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 15/03/2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 016015 al 016022)
- 1.2 Mediante Carta N° D00023-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 16/09/2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de tres (03) módulos del Convenio N.E. N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR, por el monto de S/ **99 933.43** (noventa y nueve mil novecientos treinta y tres e con 43/100 soles). (Folio N° 017440 al 017441)
- 1.3 Mediante Carta N° D00292-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 29/11/2024, se aprueba la ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Convenio N.E. N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR. (Folio 017967)
- 1.4 Mediante Carta N° 007-2025/CONVENIO NE N°1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR de fecha

03/01/2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 012194)

- 1.5 Con fecha 03/01/2025, el Supervisor ING. EUGENIO QUISPE GALINDO, mediante INFORME N° 009-2025/SUPERVISOR-EQG, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera de la intervención. (Folio N° 011861 al 011893)
- 1.6 Con fecha 03/01/2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Técnico (o quien haga sus veces), ARQ. RONALD PACCO SAGUA, emite el INFORME N° 004-2025/MT-RPS, dando su conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 011849 al 011856)
- 1.7 Con INFORME N° 004-2025-IMC de fecha 03/01/2025, el profesional que realiza la actividad de Monitoreo Financiero, CPC. IRENE MAMANI CARTAGENA, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 011809 al 011813)

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la

- ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
 - 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el

ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.

- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:*

- *Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.*
- *Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.*
- *Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).*
- *Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).*
- *Valorización de obra final (Formato N° 15).*
- *Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).*
- *Manifiesto de gastos (Formato N° 16).*
- *Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).*
- *Estado de cuenta bancaria.*
- *Comprobante de cancelación de cuenta bancaria*
- *Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ²*

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

² Documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

- *Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).*
- *Cuaderno de incidencias original.*
- *Planos de replanteo de corresponder.*
- *Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.*
- *Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.*
- *Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.*
- *Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)*
- *Acta de término de obra.*
- *Acta de rendición de cuenta Final.*

- b) *El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

● Avance físico	: 100.00%
● Plazo de ejecución	: 150 días
● Fecha de inicio	: 03/07/2024
● Fecha de término programado	: 29/11/2024
● Ampliación de plazo N° 01	: 08 días calendario
● Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: 158 días calendario
● Fecha de Término de obra según ampliaciones de plazo	: 07/12/2024
● Término de obra	: 07/12/2024
● Suscripción del Formato N°22	: 12/12/2024
● N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 50
● N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	: 03
● N° Módulos Habitacionales construidas	: 47

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

● Presupuesto total de obra (E.E.)	: S/ 2 065 225,17
● Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 882 045,99
● Aporte de beneficiarios	: S/ 183,179.18
● Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 99 933,43*
● Presupuesto total obra modificado (RMF)	: S/ 1 949 862,86
● Monto financiado modificado (RMF)	: S/ 1 782 112,56
● Aporte beneficiario modificado (RMF)	: S/ 167 750,30
● Monto total ejecutado	: S/ 1 421 451,02
● Devolución saldo de Intervención	: S/ 360 661,54*
● Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 460 594,97 (*+*)
● Monto total liquidado	: S/ 1 589 201,32
● Ejecución financiera (%) PNVR	: 79.76 %

3.9 CONTROL CONCURRENTE

Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, tuvo 04 hitos de control realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:

3.9.1 Hito de Control N° 311-2024-OCI/5303-SCC

Mediante OFICIO N° D00095-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 28 de agosto de 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Manuel Alejandro Farfán Barreto, al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones adoptadas para la corrección de las dos (02) situación adversa identificadas en el informe de Hito de Control N° 311-2024-OCI/5303-SCC.

Cabe señalar que, según el OFICIO N° 004758-2024-CG/OC5303, emitido por el OCI el 27 de noviembre de 2024, este hito fue evaluado con el estado "CORREGIDO" respecto a la situación adversa N° 01 y con el estado "NO CORREGIDO" en relación con la situación adversa N° 02.

Asimismo, mediante OFICIO N° D00924-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 27 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, al jefe del órgano de control Institucional; se pronuncia sobre la evaluación de acciones adoptadas para la corrección de la segunda situación adversa que se encuentra "no corregida".

En ese sentido, de acuerdo a lo indicado por la comisión del OCI La situación adversa N° 02, se encuentra con esta no corregido superado.

3.9.2 Hito de Control N° 565-2024-OCI/5303-SCC

Mediante OFICIO N° D00872-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 13 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones adoptadas sobre dos (02) situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 565-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado "CORREGIDO" por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 14 de enero de 2025, a las dos (02) situaciones adversas.

3.9.3 Hito de Control N° 774-2024-OCI/5303-SCC

Mediante OFICIO N° D00875-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 17 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones adoptadas para la corrección de la única (1) situación adversa identificadas en el informe de Hito de Control N° 774-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado "CORREGIDO" por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 14 de enero de 2025, a la única (01) situación adversa.

3.9.4 Hito de Control N° 836-2024-OCI/5303-SCC

Mediante OFICIO N° 00000092-2025/VMVU-PNVR de 05 de febrero del 2025, remitido por el director ejecutivo del PNVR Ing. Hernán Tello Fernández, a la jefa del órgano de control Institucional; se informa las acciones inmediatas para la corrección de la única (1) situación adversa identificadas en el informe de Hito de Control N° 836-2024-OCI/5303-SCC.

Con respecto a la situación adversa identificada en el informe de Hito de Control N° 836-2024-OCI/5303-SCC, hasta la fecha de emisión del presente informe, no ha sido evaluada.

Es importante señalar que los oficios mediante los cuales el PNVR informa al OCI acerca de las situaciones adversas se fundamentan en los informes elaborados por el residente y el supervisor. Estos profesionales tienen la responsabilidad de asegurar que la intervención se ejecute conforme al expediente ejecutivo. Adicionalmente, se incluye el informe del servicio de seguimiento y monitoreo, el cual verifica la correcta ejecución de las acciones correspondientes. Finalmente, el representante valida la información proporcionada por el residente, el supervisor y el servicio de seguimiento y monitoreo.

- 3.10 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.11 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación final de la INTERVENCIÓN cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador
- 4.4 El Órgano de Control Institucional identificó situaciones adversas las cuales fueron informadas mediante 04 Hitos de Control; realizándose la implementación de las acciones correctivas por parte del residente de obra siendo aprobadas por el Supervisor y verificadas por el servicio de monitoreo y coordinación regional, superándose las situaciones adversas.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ³	: S/ 2 065 225,17
- El monto total liquidado	: S/ 1 589 201,32
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 460 594,97
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	:47
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 03
- Inicio de obra	: 03/07/2024
- Término de obra	: 07/12/2024
- Suscripción del Formato N° 22	: 12/12/2024

V. RECOMENDACIONES

³ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, reading "Mónica Aliaga Pérez". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the bottom.

CPC. MONICA ALIAGA PEREZ
O/S N° 0691-2025

FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

Nº	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	2,065,225.17	1,882,045.99	183,179.18	50
2	Liquidado	1,589,201.32	1,421,451.02	167,750.30	47

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO Nº: NE 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR DEPARTAMENTO: PUNO

Nº	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/.	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MOLINO CHOCOPAMPA Y CHACANA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO”	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	MOLINO CHOCOPA MPA Y CHACANA	1,782,112.56	1,421,451.02	167,750.30	0.00	460,594.97	1,589,201.32	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

(*) Hasta la ultima rendicion de cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia/proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el **INFORME N°004-2025-IMC** presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) **INFORME TECNICO N° 00000002-2025/VMVU/PNVR/UGT** - hsantos , presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.02.2025 17:13:17 -05:00

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la **CARTA N° 007-2025/CONVENIO. NE N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR**, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

C.P.C. MONICA ALIAGA P.

CPC. Irene Mamani Cartagena
N.T. N° 2318
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

CPC. IRENE MAMANI CARTAGENA
LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
DNI. 46877786
O/S. 6798-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el **INFORME N° 009-2025/SUPERVISOR-EQG** - del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

CONVENIO N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR
Ing. Eugenio Quispe Galindo
DNI: 62087782 - CIP: 131654
SUPERVISOR

SUPERVISOR
ING. EUGENIO QUISPE GALINDO
DNI 42087782
CLS. N° 137-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001
FECHA, / /

Ronald Pacco Sagua
ARQUITECTO
CAP 31073

MONITOREO TECNICO
ARQ. RONALD PACCO SAGUA
O.S. 5887-2024



Firmado digitalmente por: SANTOS MUCHO Hugo Edgar FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/02/13 19:16:04 -0500

REPRESENTANTE DEL PNVR

FECHA, / /

A : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación fina del Convenio N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N° 007-2025/ CONVENIO N.E N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR
b) CARTA N° 009-2025/SUPER-EQG
c) CARTA N° 007-2025/ NE 1082-2104-2023-083-PUN/RES-YQQ

FECHA : Puno, 03 de enero del 2025.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MOLINO CHOCOPAMPA Y CHACANA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** con código de intervención N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante **Resolución Directoral N° 076 - 2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, de fecha 29 de febrero 2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MOLINO CHOCOPAMPA Y CHACANA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** (en adelante la intervención), el mismo que genero la suscripción del **CONVENIO N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR** de **fecha 15 de marzo del 2024**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

- 1.1. Con fecha 03/01/2025, el **Residente de Intervención, ING. YANETT QUINTO QUISPE** mediante **INFORME N°007-2025/NE-1082-2104-2023-083-PUN/RES-YQQ**, solicita la aprobación al Supervisor de la Intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.2. Con fecha 03/01/2025, el **Supervisor, ING. EUGENIO QUISPE GALINDO**, mediante **INFORME N° 009-2025/SUPERVISOR-EQG**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2104-2023-083--PUN/VMVU/PNVR.
- 1.3. Con fecha 03/01/2025, el profesional que realiza la actividad de **Seguimiento y Monitoreo** (o quien haga sus veces), **ARQ. RONALD PACCO SAGUA** remite el **INFORME N° 004-2025/MT-RPS**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.4. Con fecha 03/01/2025, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del **CONVENIO N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR** al Supervisor, mediante **CARTA N° 007-2025/ CONVENIO N.E N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR**.



II. **BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022-2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 para PMHF
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural
- 2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”
- 2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores”
- 2.10. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.11. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. **ANÁLISIS**

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, se toma en cuenta lo siguiente:


CPC. Irene Mismari Cartagena
M.T. N° 2318
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

A. Del Intervención

Obra	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MOLINO CHOCOPAMPA Y CHACANA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO”
Convenio	1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	50
Número Ejecutado de Viviendas	47
Residente	ING. YANETT QUINTO QUISPE
Supervisor	ING. EUGENIO QUISPE GALINDO
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	150 días calendarios
Fecha de inicio	03/07/2024
Fecha de término programado	29/11/2024
Ampliación de Plazo N° 01	08 días calendarios Aprobado con CARTA N° D00292-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR – Fecha 29/11/2024
Plazo de termino real	158 días calendarios
Fecha de termino real	07/12/2024
Fecha de Termino de Obra F-22	12/12/2024
Presupuesto Total Aprobado	S/ 2 065 225,17
Monto financiado por PNVR	S/ 1 882 045,99
Aporte del Beneficiario (E.E)	S/ 183 179,18
Aporte beneficiario – modificación Exp. Eje.	S/ 167 750,30
Monto Financiado Total Modificado	S/ 1 782 112,56
Monto total ejecutado	S/ 1 421 451,02
Monto total Liquidado	S/ 1 589 201,32
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 460 594,97
Ejecución financiera en porcentaje	79,76%

Las rendiciones de cuentas mensuales julio fue revisado, verificado y aprobado mediante Formato 19 por la CPC. ESMERALDA CITLALY CASTRO MENDOZA., agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por la suscrita.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención.

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”.
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al Informe N° 004-2025/MT-RPS de Monitoreo Técnico.

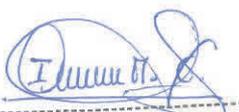
- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre 2024 y liquidación 2025.

D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).


CPC. Irene Muzani Cartagena
MINT. N° 2318
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 1 589 201,32** (Un Millo Quinientos Ochenta y Nueve mil Doscientos uno con 32/100 Soles) el monto por reducción meta física y saldos de Intervención, asciende a **S/. 460 594,97** (Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 97/100 Soles)

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad. Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



CPC. Irene Mamani Cartagena
MAT. N° 2318
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

CPC. IRENE MAMANI CARTAGENA
O/S. N° 6798-2024

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 076 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 29.02.2024.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MOLINO CHOCOPAMPA Y CHACANA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR	3/07/2024	7/12/2024	PMHF



CPC. Irene Mamani Cartagena
MAT. N° 2318
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

CPC. IRENE MAMANI CARTAGENA
O/S. N° 6798-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-2104-2023-083-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MOLINO CHOCOPAMPA Y CHACANA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	349941	B/N	00-702-005779	99 933,43	SOLES	20/09/2024	REDUCCION META FISICA	
				86306488	B/N	00-702-005779	360 661,54	SOLES	3/01/2025	SALDO DE INTERVENCION	
							460 594,97				


 CPC. Irene Mamani Cartagena
 MAT. N° 2318
 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

CPC. IRENE MAMANI CARTAGENA
 O/S. N° 6798-2024